



RESOLUCIÓN CS N° 180 / 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

*“2024 - 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad”*

SALTA, 27 de mayo de 2024

Expediente N° 14162/23

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el llamado a Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor Regular, categoría Adjunto, dedicación Semiexclusiva, asignatura **MATEMÁTICA APLICADA**, Plan de Estudio vigente, carrera Ingeniería Industrial - Facultad de Ingeniería - Sede Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CS N° 398/2023 se autoriza a la Facultad de Ingeniería a convocar el concurso de referencia y designa a los siguientes miembros del Jurado que entenderá en el mismo:

- **Titulares:** Luis Tadeo VILLA SARAVIA, Jorge Félix ALMAZÁN y Jorge Fernando YAZLLE
- **Suplentes:** Nelson Américo ACOSTA RODRIGUEZ, Carlos Marcelo ALBARRACIN y María Virginia QUINTANA

Que mediante Resolución FI N° 013-2024 (fs. 112-113) se acepta la inscripción de los postulantes: 1) Dra. Betina VILLAGRA DI CARLO y 2) Lic. Juan Armando Ramón SANCHEZ.

Que a fs. 116-117 la postulante Dra. Betina VILLAGRA DI CARLO presenta recusación en contra de los miembros del Jurado y a fs. 119 obra ampliatoria de la misma.

Que a fs. 125-128 rolan descargos de los docentes: ACOSTA RODRIGUEZ, VILLA SARAVIA y YAZLLE, miembros del Jurado recusados, negando en todas sus partes lo expuesto por la postulante DI CARLO.

Que a fs. 131 Asesoría Jurídica emite Dictamen N° 22.289, que en parte expresa:

“VI-. De la lectura de la recusación y su ampliación, se infiere que la postulante alega la existencia de la causal prevista en el art. 35 inc. g) de las Res. 350/87 (enemistad o resentimiento).

Consecuentemente los recusados, en sus descargos, niegan la existencia de causales de recusación.

Por otra parte, cabe advertir que los hechos expuestos por la recusante, no han sido respaldados con la prueba necesaria para documentarlos.

“Finalmente, los planteos realizados en su ampliación carecen de asidero pues, en el caso del punto a) resulta inoficioso agregar copia de la nota obrante tres fojas antes; respecto del punto b) la constitución de jurados en otras materias resulta irrelevante a los fines de la recusación dado que, el parámetro reglamentario para ser designado jurado es la idoneidad en la materia, lo cual no se ha puesto en tela de juicio y, respecto del punto c) la declaración de la propia recusante no es válida como testimonio.

VII-. En virtud de lo expresado, a criterio del suscripto corresponde el rechazo de la recusación interpuesta”.

RESOLUCIÓN CS N° 180 / 2024



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

*“2024 - 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad”*

Que se comparte la conclusión a la que arriba Asesoría Jurídica precedentemente.

Que la imparcialidad del jurado es fundamental para garantizar un concurso justo y equitativo, por lo que la recusación debe sustentarse en evidencias concretas y no en meras afirmaciones sin respaldo probatorio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 028/24

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en 6ª Sesión Ordinaria del 16/05/2024 y 24/05/2024)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR la Recusación presentada por la postulante **Dra. Betina VILLAGRA DI CARLO** en contra de miembros del Jurado designados por Resolución CS N° 398/2023 para entender en el Concurso de referencia.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar a la Facultad de Ingeniería dar continuidad a Concurso de referencia.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a: Miembros del Jurado, postulantes y Facultad de Ingeniería. Cumplido, siga a la mencionada Unidad Académica a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR

UNSa.

CORA PLACCO
SECRETARÍA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. NICOLÁS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA